



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf.: (593 2) 396-0100
www.mag.gob.ec

ACUERDO No. 255

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO

Que el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: "1. *Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que regirá su gestión.*".

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "La *administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*";

Que es necesario impulsar la descentralización y desconcentración administrativa previstas en la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la iniciativa Privada y su Reglamento;

Que la Ley de Modernización del Estado, promulgada en el Registro Oficial 349 del 31 de diciembre de 1993, en su artículo 35 establece: "*Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones...*";

Que el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en sus artículos 17, 54 y 55 regula sobre la delegación administrativa.

Que dentro del proceso de Reforma Institucional aprobado por el señor Presidente Constitucional de la República y que actualmente compromete al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, MAGAP, se deben suscribir los documentos necesarios para formalizar y legalizar las acciones requeridas para su adecuada implementación; y,

En ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado; y, los artículos 17, 54 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva:



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf.: (593 2) 396-0100
www.mag.gob.ec

ACUERDA:

Art. 1. Delegar al Subsecretario de Desarrollo Organizacional del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, MAGAP, la facultad de suscribir las actas de finiquito y los documentos necesarios para la plena validez de las mismas, entre ésta Cartera de Estado con los trabajadores del sector público sujetos al Código de Trabajo que, voluntariamente se acogieron al desenrolamiento y proceso de supresión de cargos.

La delegación también comprende la suscripción de actas para las liquidaciones de los contratos eventuales del personal, de planta central, amparados por el Código de Trabajo.

Art. 2.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito D.M. a 07 JUL 2011

ECON. STAYNLEY VERA PRIETO

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA,
MAGAP